



Centro de Conciliación Divino Maestro
JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4055
R. FAM. N° 2214

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 053-2017

EXPED: N° 049-2017

En la ciudad de Abancay, a las diecisiete horas del día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentó la parte solicitante **Valentín BENITES QUISPE**, identificado con DNI N° 31005520, con domicilio real en la Av. José María Arguedas Lote 08 Pueblo Joven Centenario de la ciudad, distrito y provincia Abancay, región Apurímac, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, debidamente representado por su **Gerente General Dr. Chou Dionicio GASPAS MARCA**, identificado con DNI N° 80002430, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURIMAC/GR, con las facultades conferidas por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2016-GR.APURIMAC/GR y el **PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, Dr. Orlando Alberto SOTO MATTOS**, ambos con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar: A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cuatro (04) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 09 de marzo del año 2017, **Indemnización por daños y perjuicios.**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar que la entidad invitada **Gobierno Regional de Apurímac**, pague a favor del señor Valentín BENITES QUISPE, la suma de S/.150,000.00 soles, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, por haber sufrido cese irregular del cargo de mecánico en fecha 28 de febrero de 1993, desagregado en la forma siguiente: - Daño Patrimonial: Lucro Cesante (S/ 127,500.00 soles y Daño Extra Patrimonial : Daño Moral S/ 22,500.00 soles.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PUBLICO REGIONAL
ICAL. 4099



POSICIONES DE LA PARTE INVITADA: PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

- Que, el señor pide pago por concepto de indemnización por lucro cesante (Remuneraciones dejadas de percibir), el cual no es posible, por cuanto la Constitución Política del Estado Establece que los pagos son los servicios prestados en forma real y efectiva.
- Asimismo refiere que, sobre el particular se ha pronunciado el Tribunal Constitucional como improcedente.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 053-2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

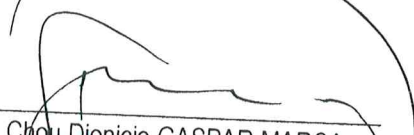
Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
CONCILIADOR
REGIST. N° 4058
R. F.A.M. N° 2241

Firma y Huella del Conciliador


GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
ICAG - 0940
Dr. Orlando Alberto SOTO MATTOS
PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
DNI N° N° 08664135


Valentín BENITES QUISPE
DNI N° 31005520


Chou Dionicio GASPAS MARCA
GERENTE GENERAL G.R. APURIMAC
DNI N° 80002430